



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-28008586-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Marzo de 2025

Referencia: REG - EX-2024-56960347- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-498-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 4/6 del documento N° IF-2024-123382109-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **671/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.18 12:36:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.18 12:36:39 -03:00

ACTA ACUERDO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de 2.024, entre la entidad gremial **Asociación Personal de Hipódromos, Agencias, Apuestas y Afines - APHARA** Personería Gremial N° 19, con domicilio en la calle Pico N° 1.671, Piso 5°, Departamento C – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **Secretario General Sr. Diego Miguel Quiroga DNI N° 23.193.209**, los miembros de **Comisión Directiva, Diego Facundo QUIROGA, DNI N° 42.360.215, Monica Andrea SCHIAVI, DNI 16.709.785, Héctor Ramón MALDONADO, DNI 23.711.918, Nadia Pamela DIAZ, DNI N° 32.724.630, Mariana Giselle ADAMO, DNI N° 24.870.709, Eugenia Emilce DIAZ, DNI N° 39.287.762**, los Delegados de Personal **Roxana ASCANI, DNI N° 22.689.017, Jorge Luis ANDRADA, DNI N° 30.412.987, Esteban SANCHEZ, DNI N° 40.933.868** y los miembros paritarios **Lautaro HERMIDA BERGUÑO, DNI N° 45.073.698** y **Anahel LATORRACA CARRATU, DNI N° 41.582.278**, en adelante "El Gremio" por un lado, y por la otra el JOCKEY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL con domicilio en la Avenida Alvear n° 1.345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **Gustavo José WELSCH DNI 23.090.393** en su condición de Gerente de RRHH y el Dr. **Enrique Gustavo CARREGA Tomo 10, Folio 405 del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires**, circunstancia que acreditan con copia simple de los instrumentos de mandato oportunamente otorgados, en adelante "La empleadora", y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Que las partes se encuentran reunidas a fin de continuar de acordar los términos de la pauta salarial 2023-2024. Luego de un prolongado debate, las partes **ACUERDAN** lo que a continuación se expone, con aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 940/08 "E", renovado por resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social RESOL-2023-2466-APN-ST#MT y registrado por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo bajo el número 1702/23 "E", personal jornalizado del Hipódromo de San Isidro con vigencia a partir del 1° de Abril de 2024:

PRIMERO: Incrementar los Salarios Básicos en un 20% a partir del mes de Abril de 2024, calculado sobre el salario básico del mes de Junio de 2023, con naturaleza NO REMUNERATIVA, incorporándose a los salarios básicos de todas las categorías a partir del 1° de Julio de 2024.

ENRIQUE GUSTAVO CARREGA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° X F° 405
IF-2024-123382109-APN-DGD#MT

Esta suma NO REMUNERATIVA será liquidada mediante el concepto "ACUERDO APHARA".

SEGUNDO: La empleadora incrementará los Adicionales fijos denominados Adicional Juez de Llegada, Adicional comisariato, Auxiliar comisariato fijo, Adicional Comisario, Adicional Jefe de Relatores, Adicional Sub Jefe de Relatores, Adicional locución, Riesgo caja fijo, Adicional riesgo caja fijo moneda extranjera, Adicional Supervisor, Adicional Encargado mesa centralizadora de apuestas, Encargado de Supervisores, Adicional Supervisor mesa centralizadora de apuestas, Adicional Palafrenero fijo, Adicional Palafrenero conductor, Adicional chaquetillas, Adicional Auxiliar de extracción y Adicional boxes de exhibición en un 20% a partir del mes de Abril de 2024, calculado sobre el haber vigente al mes de Junio de 2023, con naturaleza NO REMUNERATIVA, incorporándose a cada rubro a partir del 1° de Julio de 2024.

Dichos conceptos no están alcanzados por el adicional antigüedad, ni por ningún otro adicional convencional, ni por actas acuerdo complementarias firmadas oportunamente.

Todas estas sumas NO REMUNERATIVAS serán liquidadas por el tiempo estipulado en los presentes puntos, en el concepto "ACUERDO APHARA".

TERCERO: A pesar de su naturaleza NO REMUNERATIVA, la totalidad del pago aquí acordado servirá como base de liquidación de la primera cuota del SAC 2024, conceptos extraordinarios, vacaciones. y todo otro rubro que se liquiden sobre la remuneración bruta, diferencias que se abonarán con la misma naturaleza NO REMUNERATIVA que los conceptos anteriores.

CUARTO: Dado el carácter no remunerativo de la sumas determinadas en los puntos anteriores, disminuye las bases de liquidación de los aportes a APHARA, considerando que se atraviesan épocas donde la economía toda y el sistema sanitario particularmente, vive situaciones deficitarias y de extrema necesidad, el sindicato solicita la colaboración de terceros que pudieran tener interés directo en el mantenimiento y mejoramiento de los beneficios que brinda el sindicato. En tal sentido el Jockey Club abonará a la Obra Social del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro y a la entidad gremial APHARA, el valor del aporte y contribuciones de obra social menos lo que corresponde a la A.N.S.S.A.L, el valor del aporte de cuota gremial y cuota solidaria sobre las sumas no remunerativas que el Jockey Club abone a su personal en virtud del presente acuerdo.

ENRIQUE GUSTAVO CARREGA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° X F° 405
C.A.S.U. T° X F° 127
IF-2024-123382109-APN-DGD#MT

QUINTO: Las partes se volverán a reunir en el mes de Mayo de 2024 para continuar las conversaciones y analizar la evolución de la pauta salarial del período 2023-2024.

SEXTO: Ambas partes solicitan a la autoridad laboral que previa ratificación, se proceda a la integra HOMOLOGACION de la presenta acta.

No siendo para más, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

ENRIQUE CRISTIANO CARREGA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº X Fº 405
C.A.S.I. Tº X Fº 127



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 498-25 Acu 671-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.